



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres",

Palpa, 15 de enero del 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 0001 -2026/MPP.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA.

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 15 de enero del 2026; el Informe N° 001-2026-MPP-OMA/JAMC, de fecha 05 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Medio Ambiente de la MPP, INFORME LEGAL N° 001-2026-MPP-ALEWEDA de fecha 09 de enero del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Provincial de Palpa, es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande
DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración;

asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41 prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.

Que, mediante Informe N° 001-2026-MPP-OMA/JAMC, de fecha 05 de Enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Medio Ambiente de la MPP, quien viene en comunicar que con fecha 14 y 15 de octubre del 2025 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) realizó una supervisión ambiental a la Municipalidad Provincial de Palpa (MP de Palpa) respecto al manejo del área degradada por residuos sólidos del sector Piedras Gordas; donde además, se advierte la necesidad de realizar acciones y medidas de manejo ambiental a fin de evitar una afectación al ambiente y a la salud de las personas; con relación al hecho N° 05, sobre identificar un área específica del área degradada a recuperar, para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.

Que, con fecha 30 de octubre del 2025 el OEFA sostuvo una reunión técnica con funcionarios de la MP de Palpa respecto a la supervisión ambiental realizada el 14 y 15 de octubre del presente año: a fin de llegar a "compromisos de cumplimiento" insumidos en un Acta de fecha 30/10/2025, teniendo como resultado la suscripción de cuatro (04) acuerdos de compromisos.

Que, en base a la descrito líneas arriba, concluye lo siguiente: la Oficina de Medio Ambiente ha tenido a bien elaborar el Proyecto de Convenio Interinstitucional el cual ha sido derivado a cada entidad edil que realiza la disposición final de residuos sólidos dentro del Botadero Municipal, para lo cual cumpla con remitir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL a su despacho a fin de que sea derivado a cada regidor de nuestra comuna y se fije fecha para que se autorice mediante Sesión de Concejo al Alcalde Provincial suscribir de manera conjunta dicho convenio, lo cual deberá hacerse en el más breve plazo.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto **UNANIME** de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande
DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al alcalde la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO GRANDE, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIPATA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL INGENIO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL BOTADERO DEL SECTOR "PIEDRAS GORDAS**

ARTICULO SEGUNDO. -NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a secretaria general la notificación del presente Acuerdo, para su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE

M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488